

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA (S), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ, DELEGADO ESTATAL DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ITESZ DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA, MICHOACÁN EN LO SUCESIVO EL "ITESZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, M.A.N.F. GUSTAVOARIAS MENDOZA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "PRODECON" lo siguiente:

1.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

1.2. Que el Lic. Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 12 fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

1.3. Que el Delegado de la "PRODECON" en el Estado de Michoacán, y con domicilio en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 630, Col. Centro Sector Independencia, C.P. 58000, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

1.4.- Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 954, Piso 5, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

li.- Declara el "ITESZ" por conducto de su Director General:

11.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en el Decreto de Creación, publicado en El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 14 de Julio de 1994.

11.2. Que el M.A.N.F. Gustavo Arias Mendoza, Director General de "EL ITESZ" tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que de él se deriven, de acuerdo al nombramiento emitido por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 1º de Marzo del 2016.

11.3. Que el Decreto de Creación establece en su artículo 13 fracción X como facultades y obligaciones del Director General, la de celebrar convenios y contratos, así como en el artículo 6 fracción IV, 10 fracción VIII y 11 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto ITESZ de Estudios Superiores de Zamora, y punto IX, numeral 6 del Manual de Organización de este Instituto.

11.4. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Instituto ITESZ de estudios Superiores de Zamora y el RFC: ITE 940606 NN8.

11.5. Que establece como domicilio legal, el ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Zamora-La Piedad en la comunidad de El Sauz de Abajo, en el municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán, C.P. 59720.

111.- Declaran "LAS PARTES" que:

111.1 Se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

111.2 Tienen interés en llevar a cabo acciones conjuntas en materia de servicio social y prácticas profesionales y que es de interés para ambas partes.

111.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos del "ITESZ" mediante la prestación de su Servicio Social obligatorio, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, que permita otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la "PRODECON" les encomiende.

Lo anterior mediante la creación de un marco general de colaboración entre el "ITESZ" y la "PRODECON", que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la "PRODECON" con diversas finalidades, entre otras: se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador de Servicio Social se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la "PRODECON", y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- (ACCIONES) El Servicio Social que el alumno prestará en la "PRODECON", se integrará por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la "PRODECON", dirigidas a la satisfacción del interés general entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la "PRODECON" especificar al alumno y el "ITESZ", una semana antes del inicio del Servicio Social, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a) Recibir a los alumnos que prestarán su Servicio Social en sus instalaciones, designándoles inmediatamente sus labores.
- b) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social que realizarán los alumnos del "ITESZ", de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades del Servicio Social que prestarán los alumnos y que la "PRODECON" apoyará, supervisará y tendrán una duración mínima de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a un año.

- e) La prestación del Servicio Social se realizará en las oficinas que la "PRODECON" señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre el "ITESZ" y la "PRODECON", una semana antes del primer día de inicio del Servicio Social.
- d) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social, el encargado de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales, o el servidor público que le sustituya, se coordinará con el profesor nombrado por el "ITESZ", para atender por escrito todo lo relacionado al Programa de Servicio Social de forma eficiente en la "PRODECON".
- e) Por parte del "ITESZ", se designa al Ing. Manuel Calderón Villanueva, Subdirector Académico y al Ing. José de Jesús Chávez Rodríguez, Jefe de División de Gestión Tecnológica y Vinculación, como coordinadores responsables de los programas académicos y de servicio social respectivamente, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

ii. Del "ITESZ":

- A) Promover entre sus alumnos, próximos a realizar su Servicio Social obligatorio, los programas y actividades de la "PRODECON", como opción para el cumplimiento del citado Servicio Social.
- B) Asignará un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa de Servicio Social, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la "PRODECON".
- C) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social prestado por el alumno, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.

iii. Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- A) El prestador del Servicio Social realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente del "ITESZ", quien proporcionará la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la "PRODECON" o con la persona que esta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La "PRODECON" se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente del "ITESZ" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán



partir de la entrega a la "PRODECON" de la carta de presentación respectiva.

- B) Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.
- C) El prestador del Servicio Social desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto y registrará su asistencia en el control "Lista de asistencia" que la "PRODECON" establezca.
- O) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social la "PRODECON" se obliga a expedir una "carta de liberación" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la "PRODECON".
- E) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del prestador del Servicio Social, la "PRODECON" se obliga a comunicarlo por escrito al "ITESZ" a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, el alumno será dado de baja inmediatamente.
- F) La "PRODECON" proporcionará al prestador del Servicio Social los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- G) Todas las actividades que realice el alumno deberán hacerse en el domicilio que se señale en el presente Convenio.

TERCERA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- (TERMINACIÓN) Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- (RELACIONES LABORALES) "LAS PARTES" convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán

su Servicio Social y la "PRODECON" no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada ésta, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD) "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

NOVENA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO). "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".


Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar al "ITESZ" y dos ejemplares a la "PRODECON"; en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR LA "PRODECON"



LIC. GUILLERMO IGNACIO
GONZÁLEZ ÁVILA.
SECRETARIO GENERAL

POR EL "ITESZ"




M.A.N.F. GUSTAVO ARIAS
MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

POR LA "PRODECON"



DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMENÉZ
DELEGADO DE LA PRODECON EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

POR LA "PRODECON"



C. NANCY SOFÍA SOBRADO
VILLEGAS
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE RECURSOS HUMANOS.




TESTIGOS

POR LA "PRODECON"

POR EL "ITESZ"


LIC. JAIRO I. VERA GONZÁLEZ RUIZ
SUBDELEGADO DE LA PRODECON
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN


M.C.T. Y C. JOSÉ LUIS MANZO
BAUTISTA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN ITESZ.


£&
Prodecon
JURIDICO